CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL DE COL·LEGIS D'ADMINISTRADORS DE FINQUES DE CATALUNYA Y EL GRUPO EUROPEO DE MAGISTRADOS POR LA MEDIACIÓN (GEMME)

En Barcelona, el 19 de noviembre de 2021

COMPARECEN

De una parte, el Consell de Col·legis d'Administradors de Finques de Catalunya, con CIF: Q5856229I y sede en la calle Mallorca 214, de Barcelona, en su nombre el **Sr. Enrique Vendrell Santiveri**, actuando en su nombre y representación, en calidad de Presidente del mismo.

De otra parte, **Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación de España (GEMME)**, con CIF: G-64546351, y domicilio en calle Zurbarán, 8, 2º, 28010 de Madrid, en su nombre la **Sra. Rosalía Mercedes Fernández Alaya**, en calidad de Presidenta representada en este acto por Carmen Guil Román, Vicepresidenta de Relaciones Internacionales, por delegación y acuerdo de la Junta Directiva de fecha 6 de junio de 2019.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

Primero. - Que el Centre de Mediació Immobiliària del Consell de Col·legis d'Administradors de Finques de Catalunya (en adelante CEMCAF) es una institución de mediación inmobiliaria constituida por el Consell de Col·legis d'Administradors de Finques de Cataluña en el año 2014, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2009, de 22 de julio, de Mediación en el ámbito del derecho privado de Cataluña, y en su Reglamento 135/2012, de 23 de octubre, que prevé la actuación de los Colegios Profesionales en el ámbito de la mediación, así como en la Ley 5/2012 sobre Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles y el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.

El centro tiene entre sus objetivos promover, impulsar, facilitar y desarrollar la mediación, así como gestionar un registro de mediadores con competencias de mediación en el ámbito civil y mercantil general y específicamente en el ámbito inmobiliario.

Que, entre otras funciones, tiene la de colaborar con los Tribunales, así como con las entidades públicas o privadas y con otros Centros de Mediación, mediante la firma de los correspondientes convenios de colaboración para la promoción y el impulso de la mediación y de otras vías de resolución de conflictos.

En cumplimiento de dichas funciones, en fecha 8 de septiembre de 2014 firmó convenio con el Centre de Mediació de Dret Privat de Catalunya, sustituido por el convenio actualmente vigente de fecha 23 de mayo de 2019.

Segundo. - Que GEMME nació como asociación europea para el impulso de la mediación desde los tribunales de justicia, es consultora del Consejo General del Poder Judicial, del Consejo de Europa y de la Comisión Europea en esta materia. Colabora en diversos proyectos con la Academia de Derecho Europeo (ERA), es partner en la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) y asesora experta en el Stakeholders Advisory Board (SAB) de la Oficina Europea de Propiedad Intelectual (EUIPO). Se encuentra implantada en España por medio de su sección nacional (GEMME España) y apuesta por el desarrollo de diferentes iniciativas, tanto formativas como de promoción social, científica y comunitaria, relativas a la gestión de conflictos.

Tercero. - Que tanto el Consell de Col·legis d'Administradors de Finques, como GEMME están de acuerdo en establecer una colaboración mutua estable en los ámbitos de interés común, y en concreto en la que corresponde al desarrollo de la mediación como fórmula de resolución de conflictos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Consell de Colegios de Administradores de Fincas de Cataluña y GEMME

CONVIENEN

Primero. - FINALIDAD DEL ACUERDO
El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de una colaboración estable entre CEMCAF y GEMME en orden a fomentar y difundir la utilización de la mediación para resolver conflictos y divergencias que puedan surgir en el marco de las relaciones empresariales y otros ámbitos de común interés para ambas instituciones.

Segundo. - NORMAS DE COLABORACIÓN
Ambas entidades podrán organizar de modo conjunto las actividades que estimen convenientes, estableciendo, con carácter previo y para cada caso concreto, las diferentes obligaciones que serán asumidas por cada una de ellas; igualmente se comprometen a realizar funciones de ayuda, transmisión de información y asesoramiento en asuntos de interés común que faciliten el desarrollo de este Convenio, y en particular a:

- Organizar conjuntamente jornadas, seminarios, mesas redondas que ayuden a difundir la cultura de la mediación y la resolución extrajudicial de conflictos.
- Publicar artículos, notas de prensa, etc. en los medios de comunicación a los que tiene acceso GEMME y CEMCAF
- Realizar cuantas actividades convengan a ambas partes para fomentar la mediación.

En caso de considerarse conveniente, estas actividades podrían ser objeto de acuerdos específicos.

Tercero. - SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES
La supervisión de las actividades y acciones conjuntas corresponderán a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias, y a la Comisión de Seguimiento y Coordinación prevista en la Cláusula SEXTA, cuando la naturaleza de las actuaciones así lo exija.

Cuarto. - DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES
El CEMCAF y GEMME, podrán divulgar en la forma que estimen conveniente, las acciones y experiencias que puedan derivarse de los proyectos que se realicen en el desarrollo de este Convenio, salvo que específicamente acuerden establecer limitaciones a esta divulgación o determinen su confidencialidad, haciendo constar, en todo caso, la participación de ambas instituciones en las mismas.

Quinto. - RÉGIMEN ECONÓMICO
El presente Convenio no conlleva compromiso económico alguno, sin perjuicio de los acuerdos concretos que pudieran alcanzar las respectivas instituciones con respecto a determinadas actividades según sus respectivas normas estatutarias.

Sexto. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
Con el fin de facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, así como de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, en el plazo máximo de un mes a partir del momento de su firma se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Séptimo. - PROTECCIÓN DE DATOS
Las partes se obligan expresamente a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), así como en la normativa española vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.

Octavo - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN
El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogándose anualmente de manera automática salvo que se resuelva por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de cualquiera de ellas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

Noveno. - JURISDICCIÓN
El CEMCAF y GEMME se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

Enrique Vendrell Santiveri

Consell de Col·legis d'Administradors de Finques de Catalunya

Carmen Guil Roman *en representación de Rosalía Mercedes Fernandez Alaya*
Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación